

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
DORADO, PUERTO RICO

ORDENANZA NUM. 30

SERIE 1997-98

PARA DEROGAR LA ORDENANZA NUMERO 22, SERIE 1994-95 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 1994 LA CUAL DISPONE REQUISITOS PARA LA CONCESIÓN DEL DERECHO DE USUFRUCTO SOBRE SOLARES MUNICIPALES, COBRO POR DICHA CONCESIÓN, ETC., Y PARA OTROS FINES:

POR CUANTO: El 8 de diciembre de 1994 esta Asamblea Municipal adoptó la Ordenanza Número 22, Serie 1994-95 la cual fue aprobada por el Alcalde el 9 de diciembre de 1994.

POR CUANTO: Mediante la referida ordenanza se dispusieron requisitos para la otorgación del derecho de usufructo sobre solares municipales, se dispuso para el cobro por la concesión, se autorizó la creación de un fondo de subsidio a usufructuarios en desventaja económica, etc.

POR CUANTO: Sobre la marcha se ha determinado que la medida no resulta ser todo lo efectiva que se esperaba por lo complicado de su proceso, además de imponer un pago adicional a usufructuarios, que en su inmensa mayoría, lo consideraran una carga económica.

POR CUANTO: Al presente, el gobierno municipal de Dorado no dispone de solares que puedan ser concedidos a nuevos usufructuarios y lo que se persigue es que los actuales puedan efectuar la compra de los suyos a la brevedad.

POR TANTO: POR LA PRESENTE ORDENAMOS LO SIGUIENTE:

Sección 1ra. Derogar como por la presente derogamos la Ordenanza Número 22, Serie 1994-95 del 9 de diciembre de 1994.

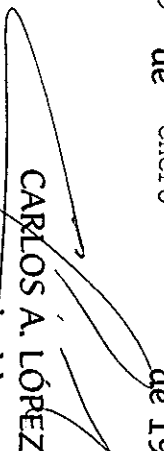
Sección 2da. Esta ordenanza cobrará vigencia una vez el Alcalde firme la misma y copia certificada se remita a los funcionarios con interés en ella.

Adoptada hoy día 24 de diciembre de 1997.


CARMEN M.A. CARDONA RODRÍGUEZ
Secretaria Accidental


JOSE R. RODRÍGUEZ
Presidente

Aprobada hoy día 5 de enero de 1998


CARLOS A. LÓPEZ RIVERA
Alcalde